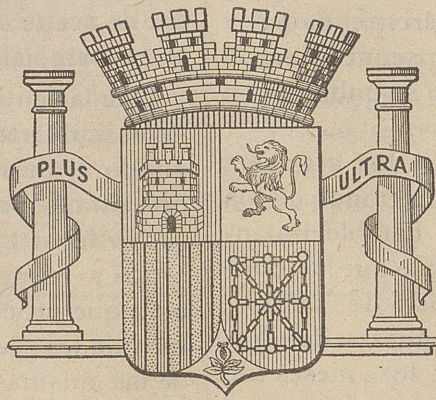


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.754

## GOBIERNO CIVIL

## Dirección general de Obras públicas.-Carreteras.-Construcción

## SUBASTAS

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el río Adaja, en la de Medina del Campo a Arrabal de Portillo, cuyo presupuesto asciende a 62.660'53 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.879'82 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Puentes y Cimentaciones, sita en Madrid, Felipe IV, número 11, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.—Madrid, 18 de Julio de 1931.—El Director general, *José Salmerón García*.

Valladolid, 24 de Julio de 1931.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 2.753

## Delegación Regional del Trabajo

Siendo frecuentes las consultas que se dirigen a esta Delegación sobre la forma de solicitar las entidades patronales y obreras su inscripción en el Censo electoral social del Ministerio de Trabajo y Previsión, se transcribe el artículo

6.º del Decreto de 25 de Mayo último, *Gaceta* del 26, sobre el particular.

Valladolid, 24 de Julio de 1931.  
— El Delegado Regional, *Pedro F. Valladares*.

## Artículo que se cita

«Artículo 6.º Las Asociaciones patronales y obreras que deseen ser inscritas en el Censo electoral social, podrán solicitarlo, en cualquier tiempo, del Ministerio de Trabajo y Previsión, en instancia escrita en papel común, haciendo constar los siguientes particulares:

- a) Título o denominación de la entidad.
- b) Su nacionalidad.
- c) Localidad en que reside y domicilio social.
- d) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.
- e) Fecha de constitución de la Sociedad.
- f) Número de socios que la integran; si se trata de Sociedades patronales, número de obreros que emplean sus asociados.
- g) Firmas del Presidente y del Secretario de la Asociación y sello de la misma.

Además habrán de acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- 1.º Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Asociación o copia de la escritura de constitución si se trata de una Sociedad mercantil.
- 2.º Certificación de hallarse inscrita en el Registro de Asociaciones de los Gobiernos civiles o de la Dirección general de Segu-

ridad, haciendo constar la fecha de la inscripción, o bien, si se trata de una entidad comercial, certificado de inscripción en el Registro mercantil o declaración de hallarse inscrita en dicho Registro, autorizada por el Gerente o Administrador de la entidad.

3.º Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación o por el Gerente de la Sociedad mercantil, relativa al número y nombre de los socios, si se trata de una entidad obrera, o del número de obreros que emplean, si se trata de entidades patronales.

Cuando las Asociaciones obreras estén integradas por socios de diversos oficios o profesiones, o que residan en diversas localidades, en las listas que se acompañen a la instancia deberán hacerse las correspondientes separaciones e indicaciones.

Asimismo deberá hacer la especificación oportuna en las declaraciones de obreros empleados que han de formular las entidades patronales, cuando ellas o sus asociados empleen obreros de diversos grupos profesionales o en diversas localidades.»

Núm. 2.744

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

## EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 18 de Julio de 1931

Preside el señor Gil Baños, asistiendo los Vocales señores de los Cobos, Sendino y del Casti-

llo; señor Interventor y Secretario señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador civil trasladando otro del Director general de Administración en el que manifiesta que no se han enviado aún las cédulas personales por no haberse recibido el pedido correspondiente de todas las provincias, pero que para evitar perjuicios a las que como esta provincia lo han hecho, se tiene ya interesado de la Fábrica de la Moneda y Timbre el presupuesto de elaboración de las que tienen formalizado el pedido, entre las que figura Valladolid; se acuerda pase al Negociado y se comuniqué a Intervención.

Pasar a Intervención, a sus efectos, un oficio del Gobernador civil trasladando comunicación del Ilmo. señor Director general de Administración en la que manifiesta que, visto el acuerdo de la Comisión Gestora de esta Diputación relacionado con la ordenanza del «Boletín Oficial», procede ajustarse a lo dispuesto en los artículos 212 y concordantes del Estatuto provincial.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

El pase a pobre, a instancia de su madre, del asilado en el Hospital Paulino Alonso que hasta ahora lo estaba en concepto de mejorado, pero siguiendo abonando la pensión hasta el día que se haga el traslado efectivo.

El ingreso en la Casa de Beneficencia de esta ciudad de Juan Ameigü, y en el Asilo de Ancianos Desamparados de Medina del Campo, de Plácido Pajares, vecino de La Seca, y que guarde turno, con el número 1, para su ingreso en el Asilo de Ancianos Desamparados de Medina del Campo, la indigente Basilisa Gay Pérez.

Adjudicar el servicio de féretros a doña Carmen Collado, viuda de Galindo, a los precios que indica, que serán servidos al Establecimiento donde ocurra el fallecimiento por el personal de la casa, quedando sujeta a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» del 30 de Junio pasado y requerirla para que empiece el suministro a contar del día 1.º de Agosto próximo.

Quedar enterada de un oficio del señor Director del Manicomio participando que ha ingresado en Arcar provinciales la cantidad de 700 pesetas, importe de la venta de tres terneros y dos terneras de la vaquería del Establecimiento.

Aprobar los precios medios del mes de Junio para el suministro a las clases del Ejército, tropa y Guardia civil transeúntes en el mes de Julio y que se publique en el «Boletín Oficial».

Que se adquieran los artículos incluidos en las relaciones de los Directores de los Establecimientos de Beneficencia que se consideran necesarios, de conformidad con la propuesta del Negociado, durante los meses de Agosto y Septiembre, anunciándose en el «Boletín Oficial», y debiendo celebrarse sesión extraordinaria para la adjudicación y apertura el día 23, a las cinco de la tarde, admitiéndose los pliegos hasta las catorce horas de dicho día.

Transmitir a la Diputación de León el acuerdo último recaído en un oficio de la Diputación de Salamanca; y adoptar igual acuerdo en un oficio de la Diputación de Zamora en el asunto del pabellón de la Exposición de Sevilla.

Expedir las certificaciones que interesan don Gerardo Paredes y don Emilio Maestud referentes a justificar la condición de Funcionarios provinciales y sueldos que disfrutaban para hacer uso de los beneficios de reducción del servicio en filas a favor de sus hijos, soldados del actual reemplazo.

Reducir el pedido de 15.000 kilos de leña en rajas que propone el Conserje del Palacio provincial a 12.000 kilos y que se adquieran por concursillo para lo que presentará Secretaría las bases corrientes.

Aprobar la relación 22 de hojas declaratorias adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, período ejecutivo, que comienza con don Teodoro Redondo, de Ríoseco, y termina con don Isidoro Rey, de la misma localidad, importante en total 17'60 pesetas y que pase a Intervención a los consiguientes efectos.

Transmitir el informe del señor Ingeniero al Ayuntamiento de Santervás del Campo, manifestando que se ha ordenado al capataz que retire la piedra depositada en el kilómetro 7 de la carretera de Melgar de arriba a Villalón para que no estorbe y que en cuanto a emplearla, hay que esperar hasta después del verano.

Aprobar el acta de recepción parcial de los acopios de piedra para la reparación del firme de la carretera de Zaratán a Mota, kilómetros 12 al 18 y dar por recibidos los acopios.

Devolver, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, al señor Hijo de A. Peral el depósito de 4.649'98 pesetas

que constituyó en valores del Estado para responder del suministro de aceite a los Establecimientos provinciales de beneficencia.

Quedar enterada de la relación de descubiertos al finalizar el segundo trimestre del año actual presentada por Intervención que asciende en total a 415.959'25 pesetas y requerir a los deudores para que procedan al pago de las cantidades debidas o concierto de las mismas, dando para convenir o abonar la deuda un plazo de quince días a todos los que figuran en descubierto hasta el primer trimestre del año actual en los conceptos de concierto y corriente.

Autorizar al señor Presidente para que se traslade a Madrid con objeto de poder dar término al asunto referente a la construcción del pabellón para tuberculosos que es tan necesario y para el que la Diputación tiene señaladas obligaciones inaplazables.

Quedar enterada de lo ordenado por el señor Diputado-Delegado don Mariano de los Cobos relativo a que de dos asilados del Hospicio, por su mal comportamiento, ingrese uno en el Patronato de niños desamparados por no tener familia y otro sea entregado a sus familiares.

Aceptar una propuesta presentada por el señor Interventor relativa a la gestión de don Constantino Yáñez, recaudador en período voluntario del impuesto de cédulas personales en 1930 de la zona de Ríoseco y que se formalice el ingreso de 2.461'72 pesetas efectuado en la Caja.

Aceptar en todas sus partes la propuesta hecha por el Tribunal designado para proveer plazas de Alumnos practicantes y que se proceda a adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

Aceptar la propuesta presentada por los señores Presidente y Vicepresidente, y, en consecuencia, acordar conceder como gratificación por los trabajos realizados para el Censo electoral las cantidades siguientes: al señor Secretario don Dionisio J. Negueruela, 800 pesetas; al oficial don Feliciano García, 300; a los interinos don Ricardo Rueda y don Vicente Merino, 150 a cada uno; a don Luis Fernández de la Reguera, 50; a los oficiales don Mariano Llauradó, don Ricardo Frómesta, don Alberto Álvarez y don Rafael Castela, 25 a cada uno; al Regente de la Imprenta, 300; al Encuadernador, 150; a los Cajistas 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, 75 a cada uno; al Maquinista, 75; al Ordenanza, 50; a tres Cajistas temporeros, 25 a cada uno; a doce asilados del Hospicio, 15 a

cada uno; y a diez y siete temporeros de la Imprenta, 20 a cada uno, haciendo un total de 3.020 pesetas, cantidades que se abonarán líquidas con cargo a la partida del Censo, 800; al capítulo de Imprevistos, 2.040, y a la de gratificaciones a asilados, 180 pesetas.

Aprobar unánimemente que se proceda a ejecutar la siguiente propuesta del Comité del servicio de recaudación de Contribuciones:

1.º Que para la buena reorganización del servicio de Contribuciones, se encargue a los señores don Dionisio J. Negueruela y don José María Izquierdo, Secretario e Interventor, respectivamente, de la Excm. Diputación provincial, con amplias facultades para llevar a cabo su cometido, dando cuenta a este Comité.

2.º Que por dichos señores se acople el personal existente en este servicio a los puestos que en plantilla figuran y para los que fueron nombrados, pudiendo modificarlos y hacer los cambios que estimen oportunos, previa propuesta al Comité.

3.º Que a los efectos de las relaciones con Hacienda, firma y otros, determinados en la Real orden de 23 de Mayo de 1928 concediendo a la Diputación de Valladolid el cobro de las contribuciones del Estado, se designe a don Justo Torrecilla.

4.º Que a los señores Negueruela e Izquierdo se les entregue por este trabajo, en concepto de gratificación, 2.000 pesetas a cada uno pagaderas por mensualidades y a don Justo Torrecilla, por el desempeño de las funciones que sobre su cargo se le encomiendan, la gratificación de 1.000 pesetas.

5.º Que las designaciones a que se hace referencia, son a los solos efectos de reorganización del servicio que se propondrá al Comité para su examen y a la Comisión Gestora para su aprobación.

Habilitar el despacho del servicio de Contribuciones para los señores Secretario e Interventor mientras esté encomendado a éstos la dirección de dicho servicio.

Quedar enterada de las manifestaciones hechas por los señores Presidente y Sendino, sobre la conveniencia de entregar por esta Diputación al Banco de Crédito local la cantidad retenida a nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Denegar las peticiones de don Tomás de Ara Pagola, vigilante del Manicomio, a menos, respecto al abono de las diferencias de sueldo, que presente los documentos que acrediten haber desempeñado en propiedad el cargo

por el que reclama la diferencia, en cuyo caso se proveerá.

Denegar la petición en principio de don Crisanto Fernández, don Tomás de Ara, don Antonio Briso, don Mateo Lajo y don Vicente Colorado, empleados del Manicomio, pudiendo presentar los solicitantes los documentos

que acrediten haber desempeñado en propiedad el cargo por el que reclaman la diferencia de sueldo, para en vista de ellos resolver en este punto.

Trasladar la sesión ordinaria que correspondía celebrar el día 25 al anterior 24, a la misma hora, por ser festivo el primero, dándo-

se por convocados los señores concurrentes a esta sesión.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 21 de Julio de 1931.  
—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente accidental, *Mariano de los Cobos*.

las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Serrada, 24 de Julio de 1931.—El Alcalde, *Alberto Gutiérrez*.

Núm. 2.730

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Primera quincena del mes de Junio de 1931

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

| ENFERMEDAD                    | PARTIDO             | MUNICIPIO                       | ANIMALES   |                           |                                  |         |                        |                 |
|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|------------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
|                               |                     |                                 | Especie    | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Agalaxia contagiosa.          | Valoria la Buena    | San Martín de Valvení           | Ovina.     | 17                        | »                                | »       | »                      | 17              |
| Pulmonía contagiosa . . . . . | Medina de Río Seco. | Palazuelo de Vedija . . . . .   | Porcina .  | »                         | 9                                | »       | 3                      | 6               |
| Idem . . . . .                | Mota del Marqués.   | San Salvador . . . . .          | Idem . . . | 7                         | »                                | »       | »                      | 7               |
| Peste porcina . . . . .       | Peñañel . . . . .   | Montemayor de Pililla . . . . . | Idem . . . | 4                         | »                                | »       | 4                      | »               |

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.760

#### Cogeces del Monte

Durante los días 5 y 6 del próximo mes de Agosto y por el Recaudador municipal don Julián Rojo Niño, se procederá al cobro de los trimestres primero, segundo y tercero, del repartimiento general de utilidades del año actual y de este término, en la Casa Consistorial, durante las horas de nueve de la mañana a cuatro de la tarde.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes.

Cogeces del Monte, 23 de Julio de 1931.—El Alcalde, *Eustoquio Andrés*.

Núm. 2.756

#### Fontihoyuelo

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros, de este término municipal, para que manifiesten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin son confor-

mes o no en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento para cubrir las atenciones del próximo presupuesto para 1932; advirtiéndole que se entenderán son conformes en ceder gratuitamente expresados aprovechamientos por todo el año venidero de 1932 todos los que durante dicho plazo no hicieren manifestación en contrario.

Fontihoyuelo, 26 de Julio de 1931.—El Alcalde, *Eduardo García*.

Núm. 2.746

#### Monasterio de Vega

Don Tomás Mazón Martínez, Alcalde de Monasterio de Vega.

Hago saber: Que para atender a los pagos de imprevistos y de la Brigada Sanitaria provincial, en el año en curso, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 17, artículo único, 27'94 pesetas; del capítulo 12, artículo único, 34 pesetas; del capítulo 9.º, artículo 4.º, 3 pesetas; del capítulo 8.º, artículos 3.º y 4.º, 390 pesetas; del capítulo 7.º, artículo 4.º, 30 pesetas, y del capítulo 6.º, artículo 1.º, 15 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo

12 del reglamento de la Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquella puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Monasterio de Vega, 23 de Julio de 1931.—Tomás Mazón.

Núm. 2.758

#### Serrada

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener

Núm. 2.757

#### Villacarralón

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros, de este término municipal, para que manifiesten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si son conformes o no en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento para cubrir las atenciones de los próximos presupuestos para los años 1932 y 1933; advirtiéndole que serán conformes en ceder gratuitamente expresados aprovechamientos por los dos años 1932 y 1933 todos los que, durante dicho plazo, no hicieren manifestación en contrario.

Villacarralón, 26 de Julio de 1931.—El Alcalde, *Basiliano López*.

Núm. 2.761

#### Villafrechós

Los días 10, 11 y 12 de Agosto se cobrará por el Recaudador municipal de esta villa el tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este pueblo, correspondiente al año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Villafrechós, 24 de Julio de 1931.—El Alcalde, *José de la Guerra*.

Núm. 2.755

#### Villanubla

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villanubla, 24 de Julio de 1931.—El Alcalde, *Fidel Valentín*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.762

#### NAVA DEL REY

Don Luis López Ortiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido autos declarativos de mayor cuantía, sobre reivindicación de fincas rústicas, promovidos por el Procurador don Aquilino Burgos Lago en nombre y representación de don Cremencio Cid Rogero, vecino de San Cristóbal de la Vega, contra don Tomás Muñoz Manjarrés y otros, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

**Sentencia.**—En la ciudad de Nava del Rey, a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y uno; el señor don Luis López Ortiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de mayor cuantía sobre reivindicación de inmuebles y otros extremos, entre partes, de la una, como actora, don Cremencio Cid Rogero, mayor de edad, labrador, vecino de San Cristóbal de la Vega, representado en juicio por el Procurador don Aquilino Burgos Lago y defendido por el Letrado don Antonio Gómez Ajo, y de la otra, como demandados, don Tomás Muñoz Manjarrés y don Balbino Manjarrés Bay, declarados rebeldes; don Gregorio Bay Francisco, representado por el Procurador don Pedro Redondo Guerra y defendido por el Letrado don Federico Carbonero; don Luis Muñoz Manjarrés y don Pascasio Juárez García, vecinos de Siete Iglesias de Trabancos, mayores de edad y representados por el Procurador don Julio Fraile Carral y defendidos por el Letrado don Antonio Lanzos de Andrés.

**Fallo:** Que debo absolver y absuelvo a don Balbino Manjarrés Bay y a don Tomás Muñoz Manjarrés de la demanda que contra ellos interpone el actor. Que debo condenar y condeno a don Pascasio Juárez García con relación a las fincas 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 27, 28, 31, mitad de la 4, mitad de la 15 y 21 y mitad de la 31 de las comprendidas en la relación del primer Resultando de

esta sentencia; a don Gregorio Bay Francisco, la mitad de la 15 y 21, y a don Luis Muñoz con con relación a la 7 y 23 de dicha relación, a que las entreguen a don Cremencio Cid Rogero al que pertenecen. Asimismo condeno a don Pascasio Juárez García a que de las fincas antes dichas y que ha de entregar, dé también a dicho don Cremencio Cid los frutos que dichas fincas hayan producido o podido producir, reintegrándose únicamente de los gastos necesarios, desde el día 1.º de Agosto de 1928 hasta el momento de entrega; igual condena en cuanto a don Luis Muñoz, por lo que se refiere a la finca 23 desde el mes de Octubre de 1928, y en cuanto a la 7, desde el 20 de Abril de 1929; condeno asimismo a don Gregorio Bay Francisco a que pague a don Cremencio Cid Rogero la renta que, conforme a la costumbre local, haya debido producir en arriendo la mitad del número 15 y la 21 desde 5 de Marzo de 1926. Estas cantidades se fijarán en ejecución de sentencia, con arreglo a las precedentes bases por el procedimiento del artículo 932 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer condena de costas, entendiéndose que las de Gregorio Bay sólo llegan hasta el periodo de contestación.

Notifíquese, y a los dos demandados rebeldes según la forma que ordenan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, salvo que se ejercite el derecho del 769 de dicha ley. Se manda a don Pascasio Juárez que con el timbre correspondiente reintegre los folios 54, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 75, 79, 97, 99, 101, 103, 175 al 234 y 270 ambos inclusive, por haber sido declarado rico en la pobreza que promovió en primera instancia en este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis López Ortiz.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original. Y para que sirva de notificación a don Tomás Muñoz Manjarrés y don Balbino Manjarrés Bay, declarados rebeldes y a don Pascasio Juárez García, que se encuentra sin representación en este juicio, libro la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Nava del Rey, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Luis López Ortiz.—El Secretario judicial: P. H., Eulalio Hernández.

327

Núm. 2.759

#### OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, en el sumario que instruyo con el número 5 de 1930, sobre lesiones que se produjo Avelino García Minguela, al intentar subir en un tren en marcha, hecho ocurrido el día siete de Febrero de mil novecientos treinta, en la Estación del Ferrocarril de Viana de Cega; se llama, cita y emplaza al lesionado Avelino García Minguela, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Cistérniga, hijo de Sotero y de Aniana, y que ha estado hospitalizado en el provincial de Valladolid, desde expresado día siete hasta hace breve tiempo, y cuyo actual paradero se desconoce; a fin de que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser reconocido por el Médico Forense, y, en su caso, poderse dar su sanidad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Olmedo, a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Félix Buxó.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 2.763

#### VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidoro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia del Procurador don Julián García Muñoz, en nombre y representación de don Tomás Moro Martínez, vecino de esta villa, se siguen autos declarativos de menor cuantía, contra los herederos o quienes se crean con derecho a la herencia de don Celestino Santos, vecino que fué de Villavencio de los Caballeros, sobre reclamación de dos mil trescientas sesenta y cinco pesetas de principal, mil setecientos nueve con cincuenta céntimos de intereses y costas, y por medio del presente edicto, según lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en dichos autos, se cita y emplaza a dichos demandados o personas que se crean con derecho a la herencia de don Celedonio Santos para que, dentro del término de nueve días, a contar desde la publicación en el «Boletín

Oficial», comparezcan en autos, personándose en forma y contesten dicha demanda.

Y para que conste y sea fijado y publicado donde proceda, se da el presente que firmo en Villalón, a diez y ocho de Julio de 1931.—Isidoro Hidalgo.—El Secretario habilitado, Marciano P. Cembranos.

328

## ANUNCIOS OFICIALES

### Colegio Oficial del Secretariado local de esta provincia

Por la presente se convoca a todos los señores colegiados, Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración local, a la Junta general reglamentaria, que se celebrará el día uno del próximo mes de Agosto, a las cuatro de la tarde, en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación provincial.

En dicho acto, se tratarán y resolverán los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Discusión y aprobación de las cuentas del Colegio.
- 3.º Congreso extraordinario.
- 4.º Proyecto de autonomía municipal y regional.
- 5.º Comunicación del Colegio de Avila.
- 6.º Reclamación de don Gerásimo Palencia.
- 7.º Renovación reglamentaria de los cargos de la Junta de Gobierno, con arreglo al artículo 4.º del Reglamento.

Además se advierte:

- 1.º Que conforme indica el artículo 11 del Reglamento, la asistencia a la Junta es personal, y por lo tanto el Colegiado que no concurra, incurrirá en multa.
- 2.º Que los Secretarios que tengan cedida la gratificación de cédulas personales, pueden cobrar su importe después de descontado lo que adeuden por cuotas del Colegio este mismo día.

Valladolid, 26 de Julio de 1931.—El Presidente, *Diego de León y Ramos*.—El Secretario, *Maria-no de María*.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA VOLUNTARIA

se celebrará en la Notaría de don Luis Ruiz de Huidobro, Mendizábal, 4, a las doce del día 20 de Agosto próximo, para vender un lote de 17 fincas, sitas en Villaverde de Medina y su agregado Carrión.

Se ofrecen por 15.000 pesetas, sin admitirse posturas inferiores.

En la Notaría está de manifiesto el pliego de condiciones.

329